



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá D. C., **12 7 FEB. 2014**



MincIT

2-2014-003713
2014-02-27 11:05:13 AM FOL:2
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:YAMIL CURE RUIZ

Señor

YAMIL CURE RUIZ

ESPERANZA VALBUENA LOPEZ

Carrera 22 C No.35-86 Portal de Cañaveral, Florida Blanca- Santander
318-6899058 o 316-8754353

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	24 de enero de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-055- CONSULTA
Tema	Aplicabilidad del modelo HIROSE para valorar activos intangibles

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (textual)

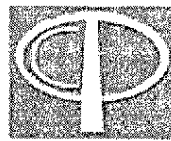
De los consultantes:

"Debido al cambio normatividad contable, quienes entregamos esta propuesta, hemos valorado exitosamente los intangibles de 3 empresas de Bucaramanga, mediante una técnica financiera con la realidad colombiana que nos sirvió como tesis para optar al título Magister en Finanzas.

El objetivo de entregar este sobre es ampliar los contactos con esta oficina para demostrar la metodología y verificar la posibilidad de aplicarla en los casos en que se requiera, ya que nuestro hallazgo es que con esas normas financieras es (Sic) detectar la prima del negocio, a partir de los estados contables, valorando los intangibles como Good Will, Know How y la expansión del mercado."

De la carta de la DIAN por traslado de la consulta:

"Verificar la posibilidad de aplicar la metodología HIROSE para la valoración financiera de marcas, bajo el supuesto que se encuentra ajustada a la normatividad NIC/NIIF"



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

De acuerdo a la solicitud del consultante, no hay ninguna pregunta a resolver, pues su interés es ampliar los contactos con esta oficina (DIAN) para demostrar la metodología HIROSE en la valoración de intangibles.

De acuerdo a la solicitud de la DIAN, en la carta de traslado de la consulta al CTCP, consideramos que no compete al CTCP emitir un concepto sobre lo adecuado o inadecuado de la metodología HIROSE en la valoración de intangibles ni dar un aval sobre la aplicación de la misma. Según el artículo 33 de la Ley 43 de 1990 son funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública:

1. Adelantar investigaciones técnico científicas, sobre temas relacionados con los principios de contabilidad y su aplicación, y las normas y procedimientos de auditoría.
2. Estudiar los trabajos técnicos que le sean presentados con el objeto de decidir sobre su divulgación y presentación en eventos nacionales e internacionales de la profesión.

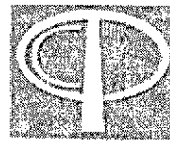
En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se crio a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyecto: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GS/DSP

NESTOR GUZMAN
Auxiliar Administrativo
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá D. C., **27 FEB. 2014**

Doctora
LEONOR EUGENIA RUIZ DE VILLALOBOS
Subdirectora de Gestión Normativa y Doctrina
DIAN
Carrera 8 No. 6 C-38 P6
607-9999 Ext. 1691
www.dian.gov.co

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	24 de enero de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-055- CONSULTA
Tema	Aplicabilidad del modelo HIROSE para valorar activos intangibles

Respetado doctora:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por los señores YAMIL CURE RUIZ y la señora ESPERANZA VALBUENA LOPEZ, trasladada por ustedes con número de radicado 2014ER241

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios

A.E. DIAN NIVEL CENTRAL 05-03-2014 03:52:56
Radicación No.: 2014ER13593 Folio:1 Anexo:2
Origen: "HINCIT" MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Destino: SUBDIRECCION DE GESTION NORMATIVA Y DOCTRINA/RUIZ
Asunto: REF APLICABILIDAD DEL MODELO HIROSE PARA VALORAR